

RESUELVE

Denegar la solicitud de autorización de apertura de nueva oficina de farmacia instada don Octaviano Martínez Garvi en la localidad de Malpartida de Plasencia así como las solicitudes acumuladas en el presente procedimiento de doña María Antolina Sánchez Delgado, doña María Evangelina Sánchez Rodríguez y don Andrés Vega Cruz para el mismo municipio y, en consecuencia, proceder al archivo del presente expediente.

Remítase esta Resolución para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Mérida, 12 de mayo de 1998.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO L. RUBIO NUÑEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de mayo de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 10 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por Inicio de Actividad que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 20 de mayo de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIDAD | INVERSION | SUBVENCION |
|----------------|---|--------------------------|-----------|------------|
| I.A. 97-0782-4 | GARCIA MORUNO LEOCADIA | CALAMONTE | 32.590 | 16.000 |
| I.A. 97-0946-4 | HIGIENISTAS TECNOLOGOS EXTREMEÑOS, S.L. | MALPARTIDA DE CACERES | 52.295 | 26.000 |
| I.A. 97-1010-4 | QUIMICAS MIGUEL-CRUZ, S.L. | NAVALMORAL DE LA MATA | 520.000 | 260.000 |
| I.A. 97-1012-4 | GODOY MANZANO, M ^a ANGELES Y OTRA | MERIDA | 236.869 | 118.000 |
| I.A. 97-1020-4 | CISNEROS LOZANO, ANTONIO | CASAR DE CACERES | 53.081 | 27.000 |
| I.A. 97-1080-4 | CABALLERO FERNANDEZ, BARTOLOME Y OTRO | CALAMONTE | 591.963 | 296.000 |
| I.A. 97-1106-4 | GOMEZ GARCIA, MARIA JOSE | CALAMONTE | 16.475 | 8.000 |

ANEXO II

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIZACIÓN |
|----------------|-------------------------------------|--------------|
| I.A. 97-0978-4 | QUINTANA ROMO, OLALLA | MERIDA |
| I.A. 97-1072-4 | GONZALEZ SANCHEZ, DOMINGO Y OTRO | ALBURQUERQUE |
| I.A. 97-1190-4 | MORENO SERRANO, MARIO ARTURO | CACERES |